

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 38823-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En uso de las facultades que le confiere los artículos 140. incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; artículo 28 inciso 2 acápite b) de la Ley General de Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; artículo 2 incisos a) y b), artículo 5 incisos a), b), f), ñ) y el artículo 24 de la Ley de Protección Fito sanitaria, Ley N° 7664 del 8 de abril de 1997; y la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria y Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987.

Considerando:

1°—Que corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Fitosanitario del Estado, velar por la protección fitosanitaria de los cultivos disponiendo de las medidas técnicas y el control de las plagas una vez comprobada la existencia, comportamiento anormal y daños provocado por las mismas, a fin de evitar su propagación y daño a los cultivos de importancia económica.

2°—Que el cultivo de banano, constituye uno de los principales productos de exportación del país y actualmente afronta problemas de las plagas conocidas como la escama *Diaspis boisduvalii*, y la cochinilla *Pseudococcus elisae*.

3°—Que los factores climáticos han favorecido el desarrollo y diseminación de plagas que tienen impacto económico en los cultivos afectando la exportación.

4°—Que el Servicio Fitosanitario del Estado ha confirmado la presencia y el aumento de las plagas conocidas como la escama *Diaspis boisduvalii* y la cochinilla *Pseudococcus elisae*, afectando aproximadamente treinta y ocho mil trecientas veintinueve hectáreas de banano.

5°—Que a pesar de los esfuerzos realizados, por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a través del Servicio Fitosanitario del Estado en conjunto con los productores de banano, las plagas mencionadas siguen siendo una amenaza a la producción bananera nacional. **Por tanto;**

DECRETAN:

SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO EJECUTIVO N° 38008-MAG "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA FITOSANITARIA NACIONAL POR LA PRESENCIA DE LAS PLAGAS DIASPIS BOISDUVALII Y PSEUDOCOCCUS ELISAE"

Artículo 1°—Prorrogúese el Estado de Emergencia Fitosanitaria Nacional por la presencia de las plagas *Diaspis Boisduvalii* y *Pseudococcus elisae* por un período de un año, a partir del 07 de diciembre de 2014.

Artículo 2°—Rige a partir del siete de diciembre del 2014.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 2 días del mes de diciembre del 2014

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Felipe Arauz Cavallini.—1 vez.—(D38823 - IN2015002272).